



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-18600737-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-53123714- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-176-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo 2/4 del RE-2021- 53123631-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 797/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.25 12:10:04 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.25 12:10:05 -03:00

## ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2021, se reúnen por una partes el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales ,el Sr. Roberto Reynaldo Herrera, en su carácter de Delegado General de la Delegación de Zona Norte, el Sr. Diego Leonardo Ávila y los Sres. Delegados de Personal Pablo Sebastián Funes y Luciano Esteban Toloza y por la otra parte, lo hace **TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.**, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el Sr. Santiago Antonio Manconi. DNI N° 20.178.740, en su carácter de director y el Sr. Alberto Pascual Mansilla, DNI 14476751, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Se conviene incrementar, a partir del 1° de abril 2021 los valores de los salarios básicos vigentes al 31 de marzo 2021, para cada una de las categorías de los trabajadores (**CCT 1172/SMATA -TA GAS TECHNOLOGY SAU**). Se adjunta el ANEXO I las nuevas escalas salariales el cual contempla el incremento previsto para el segundo trimestre (12,02%). Los nuevos valores regirán para los meses de abril, mayo y junio 2021.

**SEGUNDO:** En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial, reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

RE-2021-53123631-APN-DGD#MT

SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**TERCERO:** A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro, a partir de Octubre 2020.

**CUARTO:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

**SEXTO:** En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de trabajo, Empleo y S.S. de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

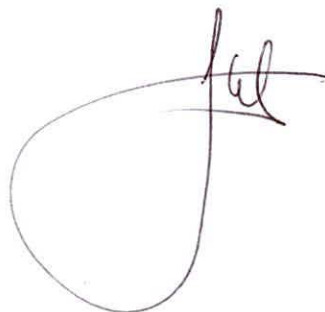
Por S.M.A.T.A.:

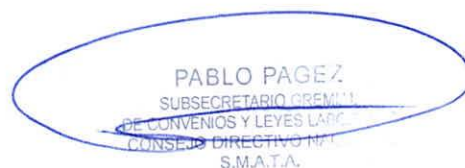
Por TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.



  
ROBERTO HERRERA  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABO  
CONSEJO DIRECTIVO NAC  
S.M.A.T.A.

RE-2021-53123631-APN-DGD#MT



**ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.U.**  
**DEL 01-04-2021**

PERSONAL	CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01-04-2021
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	471.53
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	442.03
	OFICIAL	424.1
	MEDIO OFICIAL	404.53
	OPERARIO	353.05
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	88360.86
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	81000.73
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	76532.01
	AUXILIAR DE CUARTA	69101.62
	CHOFERES	77303.88
	MAESTRANZA	69445.88

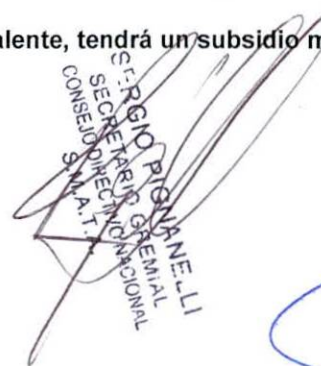
1 - **ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4% , 3 Años Antig. 5% , 4 Años Antig. 5 Años Antig. 7% , 6 Años Antig. 8% , 7 Años Antig. 9% , 8 Años Antig. 10% , 9 Años Antig. 11% , 10 Años Antig. 12% , 11 Años Antig. 13% , 12 Años Antig. 14% , 13 Años Antig. 15% , 14 Años Antig. 15,5% , 15 Años Antig. 16% , 16 Años Antig. 16,5% , 17 Años Antig. 17% , 18 Años Antig. 17,5% , 19 Años Antig. 18% , 20 Años Antig. 18,5% , 21 Años Antig. 19% , 22 Años Antig. 19,5% , 23 Años Antig. 20% , 24 Años Antig. 20,5% , 25 Años Antig. 21% .

2 - **ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA :** Los trabajadores del sector forja/inyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta altas temperaturas.

3- **ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL:** La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones

4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET( Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%( diez por ciento) de su salario habitual,

  
  
**ROBERTO HERRERA**  
 DELEGADO GENERAL  
 S.M.A.T.A.

  
**SERGIO PIGNATELLI**  
 SECRETARIO GENERAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

RE-2021-53123631-APN-DGD#MT  
 SUBSECRETARÍA DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 176-22 Acu 797-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.